



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



ORDENANZA MUNICIPAL

No 011-2023-MDT/T

Tarucachi, 27 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

VISTO:

El acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de octubre de 2023, el Informe N° 167-2023-GAF-GM-MDT de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 055-2023-GAJ/MDT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 165-2023-GAF-GM-MDT de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 005-2023-OAT-GAF-GM-MDT sobre propuesta de Ordenanza Municipal "Pagatributos sin Intereses", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía, que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los incisos 8 y 9 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; "Corresponde al Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley".

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, como las contribuciones, cases, arbitrios, licencias, multas y derecho, los cuales son creadas por Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar, que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



Que, el artículo 41 del mismo cuerpo normativo señala que, excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos de administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el inciso b) del segundo párrafo del artículo 60) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo N° 776 indica que "Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal", por lo que las Municipalidades pueden crear, modificar Y suprimir contribuciones o tasas y otorgar exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley.

Que, mediante Informe N° 005-2023-OAT-GAF-GM-MDT, de fecha 23 de octubre de 2023, la funcionaria encargada del compromiso 02 "Mejora de los niveles de recaudación del impuesto predial", remite la propuesta de Ordenanza Municipal "Paga tus Tributos sin Intereses", esto a fin de incentivar a la población de Tarucachi a cumplir con sus obligaciones tributarias y de esa manera cumplir con lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a la meta del compromiso 02.

Que, mediante Informe N° 165-2023-GAF-GM-MDT, de fecha 23 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite la propuesta de Ordenanza Municipal "Paga tus Tributos sin Intereses", solicitando opinión legal a fin de continuar con el trámite administrativo.

Que, mediante Informe N° 055-2023-GAJ/MDT, de fecha 24 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: 1) Se derive el presente informe a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de que observe las modificaciones realizadas en el presente proyecto Ordenanza Municipal. 2) Realizada las modificaciones es viable que el Concejo Municipal proceda a la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que establece el beneficio tributario de condonación sobre el impuesto predial hasta el año 2023 "Paga tus Tributos sin Intereses" en el distrito de Tarucachi, provincia de Tarata, departamento de Tacna. 3) Se debe facultar al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal, así como su prorrogas si así fuera necesario.

Que, mediante Informe N° 167-2023-GAF-GM-MDT, de fecha 26 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Proyecto de Ordenanza con las modificaciones según informe legal, solicitando que el mismo sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación.

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 067-2023-AC-MDT, de fecha 27 de octubre de 2023 se acordó aprobar la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE CONDONACIÓN SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL HASTA EL AÑO 2023 "PAGA TUS TRIBUTOS SIN INTERESES" EN EL DISTRITO DE TARUCACHI DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, conforme a los fundamentos expuestos.

Que la Municipalidad Distrital de Tarucachi busca incentivar a sus contribuyentes el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el Voto **UNÁNIME** de los Señores(as) Regidores(as), se aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE CONDONACIÓN SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL HASTA EL AÑO 2023 "PAGA TUS TRIBUTOS SIN INTERESES" EN EL DISTRITO DE TARUCACHI DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



CAPITULO I NATURALEZA Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo y finalidad

La presente Ordenanza Municipal tiene por objetivo establecer el beneficio tributario de Condonación Tributaria sobre el impuesto predial de años anteriores hasta el año 2023 para los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.

La presente Ordenanza Municipal tiene como finalidad, incrementar la recaudación y disminuir la morosidad del impuesto predial hasta el año 2023, en la Municipalidad Distrital de Tarucachi.

Artículo 2º.- Base Legal

El presente reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Ley General de Municipalidades N°27972
- Ley de Tributación Municipal
- TUO D.S N°156-2004-EF

Artículo 3º.- Alcance

La presente Ordenanza Municipal tiene alcance dentro de la jurisdicción del distrito de Tarucachi; en consecuencia, su aplicación está dirigida a los contribuyentes que registren deuda pendiente del impuesto predial hasta el año 2023.

Artículo 4º.- Acogimiento

Se podrán acoger al presente Beneficio Tributario todos los contribuyentes propietarios, poseedores y/o responsables solidarios, sean personas naturales y/o jurídicas que tengan deudas pendientes de pago por concepto de impuesto predial hasta el año 2023.

Artículo 5º.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 02 de noviembre hasta el 20 de diciembre del 2023, previa publicación y difusión correspondiente.

Artículo 6º.- Excepciones

No están dentro de alcance de esta ordenanza, las deudas que ya se encuentren canceladas, ni las deudas que se encuentren en trámite o ejecución de compensación y transferencia de pagos, ni que se encuentren en proceso coactivo y fraccionamiento de deuda, y de ser el caso deberá presentar el desistimiento conforme a la legislación pertinente.

No serán considerados como pagos indebidos o en exceso, los pagos realizados con anterioridad a la proyección de posible Ordenanza Municipal, por lo que no son objeto devolución y/o compensación.

Artículo 7º.- Del Beneficio Tributario

Los contribuyentes podrán acceder voluntariamente al beneficio tributario de Condonación Tributaria sobre el impuesto predial que establece la presente ordenanza, según el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



CUADRO N°01 RESUMEN DE CONDONACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL

CONDICIÓN	AÑO	TRIBUTOS	PAGO	BENEFICIOS
PERSONA NATURAL O JURIDICA	DEUDAS HASTA EL AÑO 2023	IMPUESTO PREDIAL	PAGO TOTAL DE LA DEUDA TRIBUTARIA	CONDONACIÓN DEL 100% DEL TOTAL DE INTERESES MORATORIOS

Nota: Descuento proyectado para Ordenanza 2023

Artículo 8°.- Pagos anteriores

Los montos pagados con anterioridad a la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

Artículo 9°.- Deróguese y déjese sin efecto

Deróguese y déjese sin efecto toda norma que se oponga o contradiga la presente Ordenanza.

CAPITULO II DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza

SEGUNDA.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de su publicación en el portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.

TERCERA.- FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal, así como su prórroga si así fuera necesario

CUARTA.- Dejase sin efecto, toda norma que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza.

QUINTA.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el portal de Transparencia para circulación en la localidad.

RESGITRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE